



DECRETO UNIVERSITARIO Nº 2332  
OSORNO, - 5 OCT 1997  
REF.: APRUEBA CONVENIO QUE  
INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría, de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS:**

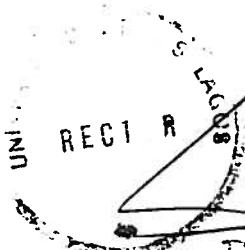
1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L Nº 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. Nº 569 del 13 de septiembre de 1994, MINEDUC

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Convenio General de Cooperación, de fecha 19 de julio de 1997, suscrito entre la Universidad de Los Lagos y la UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

HECTOR MARTINEZ BRIONES  
CONTRALOR



Dr. Alvaro Poblete Letelier  
RECTOR(S)

**DISTRIBUCION:**

- \* Rectoría
- \* Contraloría Interna
- \* Director de RR.II. ✓
- \* Of. de Partes

/HMB/wbc

# CONVENIO GENERAL DE COOPERACION

CONVENIO DE INTERCAMBIO CIENTIFICO Y ACADEMICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DOCTOR DANIEL LOPEZ STEFONI, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE DESIGNARA COMO ULA Y POR OTRO LADO LA UNIVERSIDAD.....TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO..... REPRESENTADA POR SU RECTOR ING. FOR. MANUEL HAZ ALVAREZ..... A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA .....UTEQ....., CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## CONSIDERANDOS

- I Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos.
- II Que las Universidades son precisamente, las instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico.
- III Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación de profesionales, técnicos, docentes e investigadores.
- IV Que son instituciones Públicas con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- V Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo histórico, lo socioeconómico, lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en realizar intercambios científicos y académicos y para lo cual están conformes en celebrar un convenio de acuerdo a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA:** .....LA.....HTEG..... y la ULA en la medida de sus posibilidades, intercambiarán anualmente sus experiencias y personal en los campos de la docencia y la investigación dentro de aquellas áreas, en las cuales ambas manifiestan interés.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento de la cláusula anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Elaborar Programas anuales de trabajo en los cuales se incluirán los términos y condiciones generales, necesarias, así como su financiamiento.
- 2) Intercambio de profesores e investigadores de ambas instituciones.
- 3) Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
- 4) Impartición de cursos, seminarios, simposium u otros análogos en los que participen profesores de ambas instituciones.
- 5) Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas Universidades.
- 6) Intercambio de información referente a las necesidades prioritarias en la formación de recursos humanos.
- 7) Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que estos cubran los requisitos vigentes en la que los recibe.

**TERCERA:** Como representante de la Universidad **TECNICA..ESTATAL..DE..QUEVEDO** se nombra al **SNG..EOR..MANUEL..HAZ..ALVAREZ.....** y como representante de la Universidad de Los Lagos al Sr. Eduardo Castro Ríos, Director de Relaciones Internacionales, con las siguientes funciones:

- a) Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.
- b) Elaborar los programas anuales que se deriven del presente convenio.
- c) Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes becados.
- d) Evaluar las actividades desarrolladas y las que se estén llevando a cabo.

**CUARTA:** Los estudiantes becados quedan exentos de gastos por concepto de servicios escolares como inscripciones y demás análogos en la institución que los recibe.

**QUINTA:** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas Universidades.

**SEXTA:** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de tres años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de la Universidades comunique a la otra por escrito, y con 90 días de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.

**SEPTIMA:** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por los representantes antes señalados.

OCTAVA: Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de SANTIAGO DE CHILE a los ..... días del mes de JULIO de mil novecientos noventa y siete., quedando un ejemplar de igual valor en poder de cada una de las Universidades signadas.



**DR. DANIEL LOPEZ STEFONI**  
**UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**  
**RECTOR**



**ING. FOR. MANUEL HAZ ALVAREZ**  
**UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVI**  
**RECTOR**